Firmado digitalmente por PEREZ BRAÑEZ Jair FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2021 14:36:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 18 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000557-2021-DGIA/MC

VISTO, el informe N° 000580-2021-DAFO/MC de fecha17 de noviembre del 2021, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021';

Que, el día 26 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000062-2021-DGIA/MC, que aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Firmado digitalmente por ILIZARBE AYALA Italo Luis FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2021 11:55:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IFCNUU9**

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles), a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera: (i) Eventos en Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe: Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles); (ii) Eventos en los Estados Unidos de América y Canadá: Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles); (iii) Eventos en el resto del mundo: Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles); y, (iv) Eventos desarrollados en modalidad virtual: Hasta S/3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante informe Nº 000070-2021-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 15 de julio del 2021, CAROLINA EUGENIA DENEGRI SÁNCHEZ presenta su postulación al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 000352-2021-DGIA/MC, que declaraba como beneficiaria a Carolina Eugenia Denegri Sánchez;

Que, con fecha 07 de octubre de 2021, la persona natural CAROLINA EUGENIA DENEGRI SANCHEZ informó a esta entidad la necesidad de replantear sus actividades, en tanto deviene en imposible la ejecución de las propuestas en su postulación inicial, por cuanto el país donde se desarrolló el evento estableció restricciones de ingreso a personas que no se encontraban vacunadas con una de las vacunas aprobadas por el European Medicines Agency (EMA), conforme a la comunicación efectuada por la organización del festival de Biarritz y la embajada de Francia. Asimismo, existía el riesgo latente de que se extienda su estadía más días de los subvencionados, conforme a la cuarentena obligatoria establecida por dicho país;

Que, el numeral 14.5 de las Bases del Estímulo establece que en caso de la cancelación del evento vinculado a la postulación o que no sea posible solicitar una modificación, se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 de las bases: Replanteamiento de actividades de promoción internacional, y la postulación inicial se dejará sin efecto a través de una Resolución Directoral de la a Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, liberando a ambas partes de responsabilidades sobre el cumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos, poniendo fin a la solicitud;

Que, asimismo, el numeral I del Anexo 1 establece que pueden solicitar el replanteamiento de actividades de promoción internacional las personas naturales que presentaron una solicitud al "Estímulo a la Promoción Internacional – 2021" vinculada a eventos internacionales que hayan sido cancelados o que deviene en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial, habiéndose incurrido en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IFCNUU9**

gastos no reembolsables y habiendo cumplido correctamente los términos de su postulación;

Que, el numeral II del Anexo 1 de la Bases establece que los solicitantes deben acreditar que, por motivo de fuerza mayor, el evento al cual se encontraban vinculadas las acciones de promoción internacional, ha sido cancelado o que deviene en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación presentada; en ese sentido, la solicitud debe contemplar el replanteamiento de actividades de promoción por la suma total de los gastos realizados en el marco de los términos de la postulación inicial, acorde a lo detallado en el Acta de Compromiso del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2021";

Que, el numeral citado establece que en caso de que el evento vinculado a la postulación inicial confirme el reinicio de sus actividades, el Estímulo deberá ser usado prioritariamente para financiar actividades vinculadas a dicho evento;

Que, asimismo, dicho replanteamiento será revisado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios según lo establecido en el numeral 9.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000154-2020-DAFO-MMD/MC de fecha 09 de noviembre del 2020, se brinda opinión favorable a la solicitud de replanteamiento presentada por Carolina Eugenia Denegri Sánchez, para la promoción internacional de la obra "Chicama".

Que, mediante el Informe N° 000580-2021-DAFO/MC de fecha 17 de noviembre de 2021, se emite pronunciamiento favorable a lo solicitado por la Persona Natural CAROLINA EUGENIA DENEGRI SÁNCHEZ, considerando viable la justificación y sustento presentado en su solicitud de replanteamiento;

Que, ante la emisión de la resolución directoral que apruebe el replanteamiento solicitado, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000352-2021-DGIA/MC de fecha 12 de agosto de 2021, debiendo retornar el monto asignado inicialmente al monto disponible para la atención de solicitudes de Estímulos a la Promoción Internacional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Carolina Eugenia Denegri Sánchez pueda acceder al mencionado Estímulo a la Promoción Internacional;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada para el replanteamiento de actividades asciende a S/ 1 843,00 (Mil ochocientos cuarenta y tres y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IFCNUU9**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA SOLICITUD DE REPLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL	MONTO DEL ESTÍMULO
CAROLINA EUGENIA DENEGRI SANCHEZ	LIMA	*CHICAMA*	S/1 843,00

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 000352-2021-DGIA/MC, que declaró beneficiaria del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2021" a Carolina Eugenia Denegri Sánchez.

Artículo Tercero.- Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 275 263,00 (doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y tres y 00/100 Soles), donde se ha considerado el retorno del monto otorgado mediante el acto resolutivo a que se refiere el Artículo Segundo de la presente resolución y lo establecido en las Bases.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IFCNUU9**